

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-137-2015

OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER – ETAPA I”

De conformidad con el numeral 5 del Capítulo V “Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas” de los Términos de Referencia, se presenta el Informe de Evaluación y Calificación de la Propuesta Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la Verificación de Requisitos Habilitantes:

1. UNIÓN TEMPORAL SANTANDER 137
2. CONSORCIO CONSTRUCTOR COMUNERO
3. UNIÓN TEMPORAL VRJ CHARALÁ
4. CONSORCIO OBRAS CHARALÁ
5. ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.
6. UT ALCANTARILLADO CHARALÁ
7. CONSORCIO PROSPERIDAD 2015
8. CONSORCIO ALIANZA YDN – CHARALÁ
9. CONSORCIO SANEAMIENTO CHARALÁ
10. CONSORCIO MUCHA 109
11. CONSORCIO AGUAS CHARALÁ
12. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHARALÁ

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 5.3 del Capítulo V “Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	C	Propuesta Económica	100
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER			100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido.

1. FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 5.2.1. del Capítulo V “Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas” de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica, se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del Sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos.

La audiencia de apertura del Sobre No. 2 se realizó el día cuatro (04) de septiembre de dos mil quince (2015) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día cinco (05) de septiembre de 2015 fue de **TRÉS MIL CIENTO TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.113,55)**; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**.

En ese orden de ideas, el puntaje por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
1. CONSORCIO PROSPERIDAD 2015	99,7875200
2. UT ALCANTARILLADO CHARALA	99,7251692
3. CONSORCIO OBRAS CHARALÁ	99,5495810
4. CONSORCIO ALIANZA YDN - CHARALÁ	99,5191873
5. UNIÓN TEMPORAL VRJ CHARALÁ	99,3556302
6. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHARALÁ	97,8893762
UNIÓN TEMPORAL	RECHAZADO

SANTANDER 137	
CONSORCIO CONSTRUCTOR COMUNERO	RECHAZADO
ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A	RECHAZADO
CONSORCIO SANEAMIENTO CHARALÁ	RECHAZADO
CONSORCIO MUCHA 109	RECHAZADO
CONSORCIO AGUAS CHARALÁ	RECHAZADO

Al presente informe se anexa la “CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual contiene el fundamento técnico y forma parte integral del mismo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al Informe de Evaluación y Calificación dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Forma parte integral del presente informe la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-O-137-2015

Objeto: "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER – ETAPA I"

Fecha de diligenciamiento: 08/09/2015

Proponentes: UNIÓN TEMPORAL SANTANDER 137
 CONSORCIO CONSTRUCTOR COMUNERO
 UNIÓN TEMPORAL VRJ CHARALÁ
 CONSORCIO OBRAS CHARALÁ
 ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A
 UT ALCANTARILLADO CHARALÁ
 CONSORCIO PROSPERIDAD 2015
 CONSORCIO ALIANZA YDN - CHARALÁ
 CONSORCIO SANEAMIENTO CHARALÁ
 CONSORCIO MUCHA 109
 CONSORCIO AGUAS CHARALÁ
 CONSORCIO ALCANTARILLADO CHARALÁ

Propuesta Economica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	UNIÓN TEMPORAL SANTANDER 137	CONSORCIO CONSTRUCTOR COMUNERO	UNIÓN TEMPORAL VRJ CHARALÁ	CONSORCIO OBRAS CHARALÁ	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A	UT ALCANTARILLADO CHARALÁ	CONSORCIO PROSPERIDAD 2015	CONSORCIO ALIANZA YDN - CHARALÁ	CONSORCIO SANEAMIENTO CHARALÁ	CONSORCIO MUCHA 109	CONSORCIO AGUAS CHARALÁ	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHARALÁ	Rago del 80%
Valor Corregido Fase I	\$ 25.049.790,00	\$ 24.812.400,00	\$ 25.564.022,00	\$ 25.049.765,00	\$ 24.736.686,00	\$ 19.949.042,00	\$ 25.029.023,00	\$ 24.774.992,00	\$ 25.043.240,00	\$ 23.000.000,00	\$ 25.024.326,00	\$ 24.469.780,00	\$ 23.666.871,00	\$ 20.039.832,00
Valor Corregido Fase II	\$ 94.137.790,00	\$ 93.786.000,00	\$ 95.387.334,00	\$ 94.137.770,00	\$ 90.439.589,00	\$ 92.160.894,00	\$ 94.357.872,00	\$ 94.033.568,00	\$ 93.882.396,00	\$ 85.000.000,00	\$ 86.868.671,00	\$ 94.136.149,00	\$ 94.055.265,00	\$ 75.310.232,00
Valor Corregido Fase III	\$ 10.487.001.962,00	\$ 10.212.747.157,00	\$ 10.243.305.523,00	\$ 10.199.620.236,00	\$ 10.223.774.700,00	\$ 10.266.774.925,00	\$ 10.237.800.200,00	\$ 10.244.854.117,00	\$ 10.216.868.732,00	\$ 10.198.628.719,00	\$ 10.146.235.027,00	\$ 10.215.785.251,00	\$ 10.048.804.452,00	\$ 8.389.601.570,00
Valor Total Corregido	\$ 10.606.189.542,00	\$ 10.331.345.557,00 Rechazado	\$ 10.338.950.975,00 Rechazado	\$ 10.318.807.771,00	\$ 10.338.950.975,00	\$ 10.378.861.251,00 Rechazado	\$ 10.357.187.095,00	\$ 10.363.662.677,00	\$ 10.335.794.368,00	\$ 10.306.628.719,00 Rechazado	\$ 10.171.259.353,00 Rechazado	\$ 10.334.391.189,00 Rechazado	\$ 10.166.526.588,00	\$ 8.484.951.634,00
Valor Total de la Oferta Presentada		\$ 10.331.345.557,00	\$ 10.362.384.879,00	\$ 10.318.807.771,00	\$ 10.338.950.974,34	\$ 10.383.459.565,00	\$ 10.362.652.537,00	\$ 10.363.662.677,00	\$ 10.335.794.368,00	\$ 10.306.628.719,00	\$ 10.265.386.967,00	\$ 10.334.971.189,84	\$ 10.166.528.183,00	

5.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre. Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica. Las correcciones efectuadas se identificarán en el Acta de Selección correspondiente.

El valor total de la propuesta ofertada una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Así mismo los valores propuestos para cada fase, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrán exceder el valor del presupuesto de la respectiva fase, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo. Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem ofertados, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem o superior al ciento diez por ciento (110%) del mismo. So pena de rechazo."

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga luego de haber efectuado las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Según los Terminos de Referencia en el Númeral 5.2.1. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA: Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre N° 2, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el 5 de Septiembre de 2015 emitida por el Banco de la Republica es \$3.113,55 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la Media Geometrica con Presupuesto Oficial

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P1 * P2 * \dots * Pn}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de propuestas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- Pi = Valor de la propuesta sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

\bar{G}	\$ 10.385.730.281,24	nv	2	n	6
-----------	----------------------	------	---	-----	---

C.1. Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica:

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \frac{\bar{G}_{PO} - V_i}{\bar{G}_{PO}} \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G}_{PO} \\ 100 \times \left(1 - 2 \cdot \frac{|\bar{G}_{PO} - V_i|}{\bar{G}_{PO}} \right) & \text{para valores mayores a } \bar{G}_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las propuestas i
- i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

UNIÓN TEMPORAL SANTANDER 137	CONSORCIO CONSTRUCTOR COMUNERO	UNIÓN TEMPORAL VRJ CHARALÁ	CONSORCIO OBRAS CHARALÁ	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A	UT ALCANTARILLADO CHARALA	CONSORCIO PROSPERIDAD 2015	CONSORCIO ALIANZA YDN - CHARALÁ	CONSORCIO SANAMIENTO CHARALÁ	CONSORCIO MUCHA 109	CONSORCIO AGUAS CHARALÁ	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHARALÁ
\$10.331.345.557,00 Rechazado	\$10.364.256.879,00 Rechazado	\$ 10.318.807.771,00	\$ 10.338.950.975,00	\$10.378.861.251,00 Rechazado	\$ 10.357.187.095,00	\$ 10.363.662.677,00	\$ 10.335.794.368,00	\$10.306.628.719,00 Rechazado	\$10.171.259.353,00 Rechazado	\$10.334.391.189,00 Rechazado	\$ 10.166.526.588,00
Puntaje											
#IVALORI	#IVALORI	99,3556302	99,5495810	#IVALORI	99,7251692	99,7875200	99,5191873	#IVALORI	#IVALORI	#IVALORI	97,8893762
Orden Según Puntaje											
Rechazado	Rechazado	5	3	Rechazado	2	1	4	Rechazado	Rechazado	Rechazado	6

<p>ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A</p>	<p>Observaciones Fase I: En el Presupuesto para I. Personal, I.1. Personal Profesional, para la totalidad de profesionales discriminados en la propuesta, y para I.2. Profesional Técnico, la dedicación total (meses) del personal profesional y técnico presenta error aritmético, por lo cual se hizo necesario realizar corrección aritmética, en el sentido de multiplicar los valores de la Columna Cantidad Meses por el valor de la Columna dedicación (hombre/mes), según lo indicado en los Términos de Referencia en el numeral 5.3 del capítulo V, CONDICIONES GENERALES que señalan: "La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre."</p> <p>Esta corrección aritmética afecta el valor Subtotal Personal, pasando de \$5.407.000 a \$ 3.026.000. Así mismo, afecta el valor Subtotal Personal Técnico, pasando de \$300.000 a \$440.000. En este orden de ideas esta corrección se ve reflejada en el valor Total Personal, pasando de \$15.383.972,80 a \$10.809.270 y en el Valor Total de la Propuesta, pasando de \$24.523.744 a 19.949.042</p> <p>Así las cosas, de conformidad con la corrección practicada a este proponente, se constata que este valor esta por debajo del rango establecido en los Términos de Referencia del 80%, es decir, de \$20.039.832, por lo que se procede al rechazo de este proponente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del capítulo V de los Términos de Referencia que establecen: El valor total de la propuesta ofertada una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Así mismo los valores propuestos para cada fase, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrán exceder el valor del presupuesto de la respectiva fase, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo. Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem ofertados, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem o superior al ciento diez por ciento (110%) del mismo. So pena de rechazo." (Subrayado y negrilla fuera del texto original).</p> <p>En consonancia con lo establecido en el numeral 1.3. del Capítulo VI - Causales de Rechazo de los Términos de Referencia que establecen: 1.3. <i>Cuando la propuesta económica corregida sea inferior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto estimado de la presente convocatoria o superior al cien por ciento (100%) del mismo, o cuando el valor ofertado para las fases, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, exceda el valor del presupuesto de la respectiva fase o sea inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo.</i></p> <p>Observaciones Fase II: Una vez realizada la evaluación económica se evidencia que el proponente en su oferta en el valor Total Personal, el mismo no se encuentra redondeado, por lo cual se debe realizar ajuste aritmético, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del capítulo V de los Términos de Referencia que establecen: "...Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica...", pasando de \$68.095.949,4 a \$68.095.949.</p> <p>Así las cosas, de conformidad con la corrección realizada, afecta necesariamente el valor de esta Fase, por lo tanto, esta Fase pasa de \$92.160.869 a \$92.160.894.</p> <p>Observaciones Fase III: No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en consonancia con lo establecido en el numeral 1.3. del Capítulo VI - Causales de Rechazo de los Términos de Referencia que establecen: 1.3. <i>Cuando la propuesta económica corregida sea inferior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto estimado de la presente convocatoria o superior al cien por ciento (100%) del mismo, o cuando el valor ofertado para las fases, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, exceda el valor del presupuesto de la respectiva fase o sea inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo.</i></p>
<p>CONSORCIO PROSPERIDAD 2015</p>	<p>No tuvo Corrección aritmética</p>
<p>UT ALCANTARILLADO CHARALA</p>	<p>Observaciones Fase I: No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase II: De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 5.3 del Capítulo V: "5.3. <i>CONSIDERACIONES GENERALES</i> La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre", se hace necesario realizar corrección del valor del factor multiplicador pasando de 205.86% a 206.86%, debido a que en el subcapítulo E.2. Gastos Legales el valor real es de 8% y no 7% como lo señaló el proponente en su oferta. Lo anterior, afecta el valor ofertado para el Capítulo I. Personal, pasando el Total Personal de \$59.195.043 a \$59.482.593.</p> <p>Así las cosas, el Valor Total Propuesta de esta fase, pasa de \$94.024.314 a \$94.357.872.</p> <p>Observaciones Fase III: De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral "11.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original. En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF". Así, se procede a corregir el valor del porcentaje de administración de un 8,3% a 8%, con base en el archivo en pdf de la propuesta económica. Por lo anterior, el valor que será tenido en cuenta para efectos de la evaluación es la suma de \$10.237.800.200 y no \$10.243.599.200 como lo señala el proponente en su oferta física.</p>
<p>CONSORCIO CONSTRUCTOR COMUNERO</p>	<p>Observaciones Fase I: Verificada la oferta económica para esta Fase, se constató que el proponente no incluyó en el Valor de Costos Total Consultoría el valor Total de Costos Directos correspondiente a la suma de \$3.350.000, por lo cual se hizo necesario realizar corrección aritmética en el sentido de incluir en la sumatoria la suma ya señalada con el fin de obtener el Valor Corregido para Costo Total Consultoría. Así las cosas, el valor de Costos Total Consultoría pasa de \$18.687.950 a \$22.037.950.</p> <p>Así las cosas, el Valor Total Propuesta de esta fase, pasa de \$25.028.022 a \$25.564.022.</p> <p>Por lo anterior, de conformidad con la corrección practicada a este proponente, se constata que este valor esta por encima del rango establecido en los Términos de Referencia del 100%, es decir, de \$94.137.7902, por lo que se procede al rechazo de este proponente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del capítulo V de los Términos de Referencia que establecen: El valor total de la propuesta ofertada una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Así mismo los valores propuestos para cada fase, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrán exceder el valor del presupuesto de la respectiva fase, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo. Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem ofertados, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem o superior al ciento diez por ciento (110%) del mismo. So pena de rechazo. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en consonancia con lo establecido en el numeral 1.3. del Capítulo VI - Causales de Rechazo de los Términos de Referencia que establecen: 1.3. <i>Cuando la propuesta económica corregida sea inferior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto estimado de la presente convocatoria o superior al cien por ciento (100%) del mismo, o cuando el valor ofertado para las fases, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, exceda el valor del presupuesto de la respectiva fase o sea inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo.</i></p> <p>Observaciones Fase II: Verificada la oferta económica para esta Fase, se constató que el proponente no incluyó en el Valor de Costos Total Consultoría el valor Total de Costos Directos correspondiente a la suma de \$8.350.000, por lo cual se hizo necesario realizar corrección aritmética en el sentido de incluir en la sumatoria la suma ya señalada con el fin de obtener el Valor Corregido para Costo Total Consultoría. Así las cosas, el valor de Costos Total Consultoría pasa de \$73.880.460 a \$82.230.460.</p> <p>Así las cosas, el Valor Total Propuesta de esta fase, pasa de \$94.051.334 a \$95.387.334.</p> <p>Por lo anterior, de conformidad con la corrección practicada a este proponente, se constata que este valor esta por encima del rango establecido en los Términos de Referencia del 100%, es decir, de \$94.137.7902, por lo que se procede al rechazo de este proponente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del capítulo V de los Términos de Referencia que establecen: El valor total de la propuesta ofertada una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Así mismo los valores propuestos para cada fase, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrán exceder el valor del presupuesto de la respectiva fase, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo. Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem ofertados, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem o superior al ciento diez por ciento (110%) del mismo. So pena de rechazo. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en consonancia con lo establecido en el numeral 1.3. del Capítulo VI - Causales de Rechazo de los Términos de Referencia que establecen: 1.3. <i>Cuando la propuesta económica corregida sea inferior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto estimado de la presente convocatoria o superior al cien por ciento (100%) del mismo, o cuando el valor ofertado para las fases, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, exceda el valor del presupuesto de la respectiva fase o sea inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo.</i></p> <p>Observaciones Fase III: No tuvo corrección aritmética.</p>

<p>CONSORCIO OBRAS CHARALÁ</p>	<p>Observaciones Fase I: Una vez realizada la evaluación económica se evidencia que el proponente en el Valor Total Personal no se encuentra redondeada, por lo cual se debe realizar ajuste aritmético, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del capítulo V de los Términos de Referencia que establecen: "...Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica...", pasando el Valor Total Personal de \$18.524.728,73 a \$18.524.729.</p> <p>Así las cosas, el Valor Total Propuesta de esta fase, pasa de \$24.736.685,33 a \$24.736.686.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Subtotal Personal no se encuentra diligenciado, sin embargo el Valor Total del Personal es correcto. Así mismo, para el Conductor se encuentra relacionado dentro de los Costos Directos, por lo tanto la tarifa mensual ya cuenta con el factor multiplicador.</p> <p>Observaciones Fase II: Una vez realizada la evaluación económica se evidencia que el proponente en el Valor Total Personal no se encuentra redondeada, por lo cual se debe realizar ajuste aritmético, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del capítulo V de los Términos de Referencia que establecen: "...Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica...", pasando el Valor Total Personal de \$69.565.162,94 a \$69.565.163.</p> <p>Así las cosas, el Valor Total Propuesta de esta fase, pasa de \$90.439.589,01 a \$90.439.589.</p> <p>Observaciones Fase III: No tuvo corrección aritmética.</p>
<p>CONSORCIO ALIANZA YDN - CHARALÁ</p>	<p>No tuvo Corrección aritmética</p>
<p>CONSORCIO AGUAS CHARALÁ</p>	<p>Observaciones Fase I: En el capítulo II.3. TRANSPORTE, el oferente ofertó para el componente de Transportes varios, en la columna de TIEMPO (MESES) 2,00, siendo el plazo previsto para esta fase de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del capítulo II de los términos de referencia.</p> <p>Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.7. del capítulo VI de los Términos de referencia que señalan: 1.7. <i>Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.</i></p> <p>Observaciones Fase II: Se realiza corrección aritmética por redondeo en el valor Total de la Fase, pasando de \$94.136.149,48 a \$94.136.149,00.</p> <p>Observaciones Fase III: No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en consonancia con lo establecido en el numeral 1.7. del Capítulo VI - Causales de Rechazo de los Términos de Referencia que establecen: 1.7. <i>Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.</i></p>
<p>UNIÓN TEMPORAL SANTANDER 137</p>	<p>Observaciones Fase I: No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase II: No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase III: En consideración al valor ofertado para el ítem Refuerzo fy=4200 kg/cm2 que corresponde al valor de \$400,00, se encontró que este valor esta por debajo del rango establecido en los Términos de Referencia del 80%, es decir, de \$3.608,10, por lo que se procede al rechazo de este proponente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del capítulo V de los Términos de Referencia que establecen: <i>El valor total de la propuesta ofertado una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Así mismo los valores propuestos para cada fase, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrán exceder el valor del presupuesto de la respectiva fase, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo. Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem ofertados, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem o superior al ciento diez por ciento (110%) del mismo. So pena de rechazo.</i> (Subrayado y negrilla fuera del texto original).</p> <p>Lo anterior en consonancia con lo establecido en el numeral 1.3. del Capítulo VI de los Términos de Referencia que establecen: 1.3. <i>Cuando la propuesta económica sea inferior al ochenta por ciento (80%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%) del mismo.</i></p>
<p>UNIÓN TEMPORAL VRI CHARALÁ</p>	<p>No tuvo Corrección aritmética</p>
<p>CONSORCIO SANEAMIENTO CHARALÁ</p>	<p>Observaciones Fase I: En el capítulo II. COSTROS DIRECTOS, II.3 VARIOS, el oferente ofertó para el componente de Ploteo de Planos, en la columna de TIEMPO (MESES) 7,00, siendo el plazo previsto para esta fase de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del capítulo II de los términos de referencia.</p> <p>Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.7. del capítulo VI de los Términos de referencia que señalan: 1.7. <i>Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.</i></p> <p>Observaciones Fase II: En el capítulo II. COSTROS DIRECTOS, II.3 VARIOS, el oferente ofertó para el componente de Ploteo de Planos, en la columna de TIEMPO (MESES) 16,00, siendo el plazo previsto para esta fase de tres (3) meses, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del capítulo II de los términos de referencia.</p> <p>Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.7. del capítulo VI de los Términos de referencia que señalan: 1.7. <i>Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.</i></p>
<p>CONSORCIO MUCHA 109</p>	<p>Observaciones Fase I: Se realiza corrección en el Capítulo I Personal 1.3 personal administrativo Secretaría pues al realizar la operación aritmética se tiene que el valor es \$ 40.000,00 y no \$ 40.901,86 como lo indica el proponente en su oferta. Una vez realizada la corrección se tiene que el valor total del personal pasa de \$ 14.394.622,28a \$ 14.392.695,00. Esta corrección afecta el valor de la fase I pasando de \$ 25.026.562,00 a \$ 25.024.326,00.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el capítulo II. COSTROS DIRECTOS, II.3 ADMINISTRATIVOS, el oferente ofertó para el componente de Ploteo de Planos, en la columna de TIEMPO (MESES) 30, en el componnete de Transporte Aereo por Trayecto, en la columna TIEMPO (MESES) 4, y en el componente de Viáticos, en la columna TIEMPO (MESES) 4, siendo el plazo previsto para esta fase de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del capítulo II de los términos de referencia.</p> <p>Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.7. del capítulo VI de los Términos de referencia que señalan: 1.7. <i>Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.</i></p> <p>Observaciones Fase II: Se realiza corrección en el Capítulo I Personal 1.3 personal administrativo Secretaría pues al realizar la operación aritmética se tiene que el valor es \$ 120.000,00 y no \$ 122.705,58 como lo indica el proponente en su oferta. Una vez realizada la corrección se tiene que el valor total del personal pasa de \$ 58.356.566.83 a \$ 58.350.785,00.</p> <p>En el Capítulo II. Costos Directos, II.1. VEHÍCULOS - Vehículo 4x4, se realizó corrección aritmética en el sentido de multiplicar el valor de cantidad (0.5) por tiempo (meses) (3) por tarifa mensual (\$1.500.000), toda vez que el proponente omitió en la operación matemática multiplicarlo por el valor correspondiente a cantidad para este ítem. Así las cosas, el valor de este ítem pasa de \$4.500.000 a \$2.250.000.</p> <p>En el Capítulo II. Costos Directos, II.2. EQUIPOS - Equipo de topografía, se realizó corrección aritmética en el sentido de multiplicar el valor de cantidad (0.5) por tiempo (meses) (3) por tarifa mensual (\$3.000.000), toda vez que el proponente omitió en la operación matemática multiplicarlo por el valor correspondiente a cantidad para este ítem. Así las cosas, el valor de este ítem pasa de \$9.000.000 a \$4.500.000.</p> <p>Esta corrección aritmética afecta necesariamente el valor Total Costos, pasando de \$ 22.786.000 a \$ 16.536.000.</p> <p>Esta corrección afecta el valor de la fase II pasando de \$ 94.125.378,00 a \$ 86.868.671,00.</p> <p>Observaciones Fase III: Se realiza ajuste aritmético por redondeo al Total Costo Obras Civil (Alcantarillado Sanitario + Pluvial) , sin que este ajuste modifique el valor otal para esta fase que corresponde a la suma de \$10.146.235.027,00.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en consonancia con lo establecido en el numeral 1.7. del Capítulo VI - Causales de Rechazo de los Términos de Referencia que establecen: 1.7. <i>Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.</i></p>

CONSORCIO ALCANTARILLADO CHARALÁ	<p>Observaciones Fase I: De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 5.3 del Capítulo V: "5.3. CONSIDERACIONES GENERALES La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre", se hace necesario realizar corrección del valor Total Personal, pasando de \$17.352.742 a \$17.352.475, ya que al verificar la operación aritmética del Subtotal Personal por el porcentaje del factor multiplicador, se evidencia una diferencia.</p> <p>Así las cosas, el Valor Total Propuesta de esta fase, pasa de \$23.667.181 a \$23.666.871.</p> <p>Observaciones Fase II: De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 5.3 del Capítulo V: "5.3. CONSIDERACIONES GENERALES La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre", se hace necesario realizar corrección del valor Total Personal, pasando de \$71.933.233 a \$71.932.125, ya que al verificar la operación aritmética del Subtotal Personal por el porcentaje del factor multiplicador, se evidencia una diferencia.</p> <p>Así las cosas, el Valor Total Propuesta de esta fase, pasa de \$94.056.550 a \$94.055.265.</p> <p>Observaciones Fase III: No tuvo corrección aritmética.</p>
---	---